

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 139

Fecha: 11/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2022 00084	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	IVÁN DAVID - TORRES VELÁSQUEZ	RUTH MARY - TRUJILLO VILLARRUEL	Auto aprueba liquidación de costas	07/09/2023	1
1800131 10002 2022 00425	Verbal	PATRICIA - NÚÑEZ MUÑOZ	JIMMY - RODRÍGUEZ BEDOYA	Auto admite demanda	07/09/2023	1
				DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL		
1800131 10002 2023 00103	Ejecutivo	OFELIA ROJAS MONTEALEGRE	JAVIT MANUEL - CASTILLO RIVERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	07/09/2023	1
				SE FIJO EL 29 DE ENERO DE 2024 A LAS 9 A M PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION		
1800131 10002 2023 00150	Procesos Especiales	MANUEL SANTIAGO - ALEGRIA BENAVIDES	MARLON AICARDO - MARÍN QUINTERO	Auto pone en conocimiento	07/09/2023	1
				EXAMEN DE ADN		
1800131 10002 2023 00192	Verbal	ULISES - MUÑOZ	NOELVIA - VALDÉS RAMÍREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	07/09/2023	1
				SE SEÑALO EL DIA 29 DE ENERO DE 2024 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION		
1800131 10002 2023 00255	Procesos Especiales	RODRIGO - VIDAL PERDOMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcase y cúmplase	07/09/2023	1
1800131 10002 2023 00310	Ejecutivo	NELCY - LLANO INVACHI	JUAN CARLOS - LEDESMA	Auto inadmite demanda	07/09/2023	1

ESTADO No. 139

Fecha: 11/09/2023

Página: 2

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 11/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **IVAN DAVID TORRES VELAZQUEZ**
DEMANDADO : **RUTH MARY TRUJILLO VILLARUEL**
ASUNTO : **APRUEBA COSTAS**
RADICACION : **2022-00084-00**

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12487e39eb6b8f0bdbfbdcc817555195a1eb2e35bba8826263fd5eafe9fb35b1

Documento generado en 07/09/2023 09:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : ENITH PATRICIA NUÑEZ MUÑOZ
DEMANDADO : JIMMY RODRIGUEZ BEDOYA
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2022-00425-00

Como la presente solicitud reúne el llene de los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por conexidad con el proceso de divorcio incoada por ENITH PATRICIA NUÑEZ MUÑOZ contra JIMMY RODRIGUEZ BEDOYA, a través de apoderado judicial.

2.- DE LA DEMANDA y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibídem y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- RECONOCER personería jurídica a la abogada a ISABEL CRISTINA ROJAS RIOS para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bce133e4d96444fcd836eb90cd591a864caae9f2bda45483f5a85b50cc596c**

Documento generado en 07/09/2023 09:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : OFELIA ROJAS MONTEALEGRE
DEMANDADO : JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2023-00103-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda al curador ad litem de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 29 de ENERO de 2024 a las 09:00 AM para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan de manera virtual en la hora y fecha indicadas igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada vía virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Notifíquese a sus CE.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bea51226eb4b2c7a704394343550d95506a3fd574628e5d584c96822c1fc62**

Documento generado en 07/09/2023 09:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **MANUEL SANTIAGO ALEGRIA BENAVIDES**
DEMANDADO : **MARLON AICARDO MARIN QUINTERO Y/O**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2023-00150-00**

EN CONOCIMIENTO de la parte demandada dentro del proceso de la referencia por el término de tres (3) días el examen ADN, de conformidad con el 228 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2, inciso 2 de artículo 386 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2134c7d768463cf77426e817cf1c4daca36d633b8b2336355626f1f4fecbc16b**

Documento generado en 07/09/2023 09:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés 2023).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ULICES MUÑOZ**
DEMANDADO : **NOELVIA VALDES RAMIREZ**
ASUNTO : **FIJA FECHA DE AUDIENCIA**
RADICACION : **2023-00192-00**

EN FIRME el auto de obediencia del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 29 de ENERO de 2024 a las 03:00 AM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ecbdeed155c7f3b5334fcaf8d819ac12eb64eaa6bdf4f699482bcb6bcdfe9b**

Documento generado en 07/09/2023 09:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de septiembre fr dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : RODRIGO BERNAL PERDOMO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
RADICACION : 2023-00255-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 5 de septiembre de 2023 que decidió **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251eb0c9dfbc4b27e396e3082a36c8eb500988fab38842cf02276e25fb7452ec**

Documento generado en 07/09/2023 09:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NELCY LLANO IMBACHI
EJECUTADO : JUAN CARLOS LEDESMA
ASUNTO : INADMITE MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00310-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda no reúne el lleno de requisitos exigidos por el artículo 306 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandante liquidó la deuda incluyendo interés de mora cuando en este tipo de asuntos los mismos se causan a partir que se libra el mandamiento de pago, tampoco allegó los anexos que señala en el acápite de documentos, especialmente el acta de conciliación que es quien presta mérito ejecutivo, razón por la cual el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de alimentos por las razones anotadas.
- 2.- DESE** a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la falla de que adolece la presente so pena de ser rechazada.
- 3.- RECONOCER** personería jurídica al Estudiante de Consultorio Jurídico JOSSIE ESTEBAN MENDOZA GARCIA para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57400761f931d3f1ffef40344aa78bae08e137438e466d2aa031ac434442e48e**

Documento generado en 07/09/2023 09:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>